

DECRETO - DEM – N° 391/2.026

MONTE VERA, 2 de septiembre de 2.026.

VISTO:

Ordenanza N° 2.238/2.021 “Programa de Voluntariado Social de Monte Vera” y Decreto N° 354/2.026 designación del personal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 354/2.026 se designó a la Sra. LIMA, MARÍA AGUSTINA, DNI N° 38.407.367, en el marco del Programa de Voluntariado Social de Monte Vera, para el dictado del Taller de Cerámica, a desarrollarse los días martes de cada semana, en el horario de 15:00 a 18:00 horas.

Que conforme surge del citado Decreto, los talleres comprendidos en el marco del Programa de Voluntariado Social se establecieron para el período comprendido entre el día 06 de abril y el día 27 de noviembre de 2026.

Que esta Administración Municipal ha tomado conocimiento de la imposibilidad manifestada por la Sra. Lima María Agustina de continuar con el dictado del Taller de Cerámica, por motivos laborales ajenos al desarrollo de dicha actividad.

Que la mencionada voluntaria se desempeñó en el dictado del Taller de Cerámica hasta el día 31 de agosto de 2.026, habiendo cumplido efectivamente con las actividades y horarios correspondientes hasta dicha fecha.

Que en virtud de ello corresponde dejar debidamente establecido el período durante el cual la Sra. Lima María Agustina efectivamente prestó las tareas en el marco del Programa de Voluntariado Social y disponer el pago de la beca estímulo que corresponda por las actividades efectivamente desarrolladas hasta el día 31 de agosto de 2.026, conforme lo establecido en la normativa vigente y el Decreto N° 354/2.026.

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase el cese de la designación de la Sra. LIMA, MARÍA AGUSTINA, DNI N° 38.407.367, en el marco del Programa de Voluntariado Social de Monte Vera, a cargo del dictado del Taller de Cerámica, en virtud de la imposibilidad de continuar con el desarrollo de dicha actividad por motivos laborales.

Artículo 2º: Autorícese a efectuar la liquidación y pago de la beca estímulo correspondiente hasta el día 31 de agosto de 2026 inclusive, conforme al monto establecido en el Decreto N° 354/2026 y de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese a las áreas correspondientes, regístrese y archívese.